

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Trimestre, 15 pesetas; semestre, 30 pesetas; año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

SUMARIO

Sección oficial.

Disposiciones ministeriales.

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA.—Modifica plantilla de destinos del Cuerpo General de la Armada.—Modifica el artículo 49 del vigente Reglamento de fogoneros.—Reglamento para el empleo de aparatos de T. S. H. por buques de guerra y aeronaves extranjeros en aguas territoriales de Egipto.

SECCION DE PERSONAL.—Destino al T. de N. don F. González.—Resuelve instancia del idem don R. Martos.—Idem idem del A. de N. don J. Lazaga.—Nombra Tribunal para exámenes de ingreso en la Escuela Naval.—Nombra telemetristas al personal que expresa.—Resuelve instancia de un cabo de marinería.—Aclara Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1934.

SECCION DE MAQUINAS.—Resuelve instancia de un fogonero.—Concede enganche a un fogonero.

SECCION DE SANIDAD.—Resuelve instancias de varios auxiliares de Sanidad.

Anuncios.

A V I S O

A fin de evitar los perjuicios que se irrogan a los señores suscriptores con la suspensión del envío del DIARIO OFICIAL, se recuerda la conveniencia de que las suscripciones que vencieron en 31 del pasado diciembre sean renovadas antes del 15 de febrero próximo, remitiéndose el importe al Administrador del DIARIO OFICIAL y COLECCION LEGISLATIVA, acompañado de una de las fajas con que se sirve el periódico y expresando, para mayor claridad, el número del giro, el cual debe imponerse con el mismo nombre que figure en la faja.

Las reclamaciones de números del DIARIO OFICIAL o pliegos de la COLECCION LEGISLATIVA que hayan dejado de recibir los suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la COLECCION LEGISLATIVA en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de COLECCION LEGISLATIVA.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de COLECCION LEGISLATIVA debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de COLECCION al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indíquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

Sección oficial

Ó R D E N E S

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Organización.

Circular.—Vista la rectificación que por error de transcripción en la publicación del Reglamento de especialidades aprobado por Orden ministerial de 28 de diciembre último (D. O. núm. 294) se inserta en el DIARIO OFICIAL número 13, este Ministerio, de acuerdo con el Estado Mayor de la Armada, ha resuelto modificar las plantillas del Cuerpo General de la Armada aprobadas por Orden ministerial de 4 del actual (D. O. núm. 5) en el siguiente sentido:

Capitanes de corbeta.

DONDE DICE:

DEBE DECIR:

Jefes de las Secciones de Organización e Información de los Estados Mayores de las Bases navales principales (G. los de Organización)... .. 6

Jefes de las Secciones de Organización e Información de los Estados Mayores de las Bases navales principales (G.) 6

25 de enero de 1935.

ABAD CONDE.

Señores...

Circular.—Este Ministerio, visto lo informado por las Secciones de Máquinas e Intendencia, Intervención Central, Estado Mayor de la Armada y la consulta emitida por el Consejo de Jefes de los Servicios, ha resuelto que el primer párrafo del artículo 49 del vigente Reglamento de Fogoneros, aprobado por Orden ministerial de 12 de mayo de 1931 (D. O. núm. 116), quede redactado en la forma que a continuación se expresa:

“En puerto y cuando las máquinas estén apagadas, se suministrará a todo el personal que comprende este Reglamento la ración ordinaria de Armada; pero cuando los buques naveguen o bien calienten máquinas o turbinas para seguridad en caso de mal tiempo, y se enciendan más calderas de las usuales de puerto, se les suministrará una ración de plus por día, la cual se abonará en metálico totalmente o parte de ella, a juicio del Comandante y según las circunstancias de cada caso, utilizándose la parte no abonada, para la mejora de la alimentación en la forma que la Junta de Víveres estime oportuno. Cuando el abono de dicha ración de plus sea en metálico, su cuantía no podrá exceder de la de una ración a plata. Este beneficio será sólo a los que desempeñen su servicio a satisfacción del maquinista jefe de las máquinas.

Lo abonos que se verifiquen en virtud de lo prevenido en el párrafo anterior, se acreditarán mediante certificados que los jefes u oficiales de los Detalls pasen al contador del buque del número de días que ha navegado, computándose éste por el número de singladuras.”

26 de enero de 1935.

ABAD CONDE.

Señores...

Reglamentos.

Circular.—Este Ministerio ha dispuesto circular para general conocimiento el nuevo reglamento que a continuación se inserta, dictado por el Ministerio de Comunicaciones de Egipto para obtener autorización para el empleo de aparatos de T. S. H. en los buques de guerra y aeronaves extranjeros cuando se hallen en aguas territoriales de aquel país.

23 de enero de 1935.

ROCHA.

Señor Vicealmirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

Señores...

Reglamento para el empleo de aparatos de T. S. H. en los barcos de guerra extranjeros y aeronaves de servicio.

a) Los barcos de guerra extranjeros, así como las aeronaves de servicio que los acompañen, que se encuentren en puerto egipcio o que transiten por el Canal de Suez, deberán dirigirse a las Autoridades del puerto para obtener la autorización para poder emplear sus aparatos de T. S. H. indicando el sistema, las frecuencias y las horas de emisión.

b) Las emisiones efectuadas con arreglo a la autorización mencionada en el párrafo anterior, serán suspendidas a petición de la Autoridad del puerto o de cualquier estación costera.

c) Las emisiones efectuadas por los buques de guerra extranjeros, así como las aeronaves que les acompañen cuando se hallen en aguas territoriales egipcias alejadas de los puertos egipcios y del Canal de Suez, serán suspendidas a petición de la Autoridad del puerto o de cualquier estación costera.

Las emisiones de 500 kilociclos (600 m.) están prohibidas excepto en el caso de radiar señales de socorro o contestación a éstas.

NOTA.—Para las necesidades de los barcos que se encuentran de paso por el Canal de Suez, la vigilancia de la estación SUQ, que depende de la Compañía del Canal de Suez, es de 411 kilociclos (730). Las emisiones para las necesidades antedichas pueden ser efectuadas por los barcos sobre esa longitud sin tener que recurrir a la Autoridad del puerto.

SECCION DE PERSONAL

Cuerpo General.

A propuesta del Vicealmirante de la Armada D. Miguel de Mier y del Río, y de acuerdo con el artículo 28 del vigente Reglamento de destinos, este Ministerio ha tenido a bien nombrar su ayudante personal al teniente de navío D. Félix González y Ramos Izquierdo.

10 de enero de 1935.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

Dada cuenta de la solicitud que eleva el teniente de navío D. Rafael Martos Jiménez, segundo comandante del destructor *Amirante Valdés*, y nombrado por Orden ministerial de 26 de diciembre último (D. O. núm. 294) segundo comandante del destructor *Almirante Antequera*, en súplica de continuar en el destino primeramente mencionado hasta ser relevado por el capitán de corbeta que haya de sustituirle y se le considere con derecho a solicitar los destinos de su clase y especialidad en la próxima relación de destinos vacantes, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, ha dispuesto sea desestimada la primera parte de su solicitud, y con relación a la segunda de la misma se le faculta para solicitar destino de su clase y especialidad en próximas relaciones de destinos vacantes.

24 de enero de 1935.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

Vista la instancia que eleva el alférez de navío D. Juan Lazaga y Azcárate, de dotación en el cañonero *Lauria*, en súplica de que el destino que se le concedió por Orden ministerial de 26 de noviembre último (D. O. núm. 269) y por las razones que alega, se le considere con carácter forzoso, este Ministerio ha dispuesto sea desestimada, por haberse publicado debidamente el pase a la segunda situación del mencionado cañonero por Orden ministerial de 13 de abril anterior (D. O. núm. 92).

24 de enero de 1935.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

Academias y Escuelas.

Circular.—Anunciada por Orden ministerial de 29 de octubre de 1934 (D. O. núm. 246) una convocatoria para ingreso en la Escuela Naval como aspirantes de Marina, este Ministerio ha dispuesto nombrar a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan para formar el Tribunal de exámenes, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 10 y 11 del Reglamento provisional para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval.

Relación de referencia.

Para exámenes de Matemáticas y Gimnasia:
Presidente.—Capitán de navío D. José Ferrer y Antón.
Vicepresidente.—Capitán de fragata D. Manuel Durán Piñero.

Secretario.—Teniente de navío D. Joaquín García Charlo.
Vocales para los exámenes de Matemáticas:
Capitán de corbeta D. Juan Ramos Izquierdo.
Capitán de corbeta D. Manuel Espinosa y Rodríguez.
Teniente de navío D. Miguel García Agulló.
Vocales para el examen de Gimnasia:
Comandante médico D. Antonio de la Cruz Gurri.
Teniente de navío D. Joaquín García Charlo.
Teniente de navío D. Miguel García Agulló.

22 de enero de 1935.

ROCHA.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

Circular.—Como resultado de los exámenes verificados en las Escuelas de Tiro Naval "Janer" por el personal que efectuaba el curso para telemetristas y la reválida de esta especialidad, este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Estado Mayor de la Armada y la Sección de Personal, ha dispuesto nombrar telemetristas de la clase y condición que se indica, al personal siguiente:

POR EL CURSO

Telemetristas de segunda clase en telémetros de coincidencia y estereoscópicos.

Cabo de artillería Julián Fernández Diego.
Idem de ídem Eduardo Martín Bouza.
Idem de ídem Juan Rodríguez Pinal.
Idem de ídem Manuel Díaz de la Torre.
Idem de ídem Inocencio Santiago.
Idem de ídem Juan Míguez Rey.
Idem de ídem Alonso Rodríguez Paz.
Idem de ídem Melchor Rodríguez Medín.
Idem de ídem Daniel Antolín Villaverde.
Idem de ídem Eusebio Urbano Doval.
Idem de ídem Julio Arias Rico.
Idem de ídem Rafael Cernada Veloso.
Idem de ídem Miguel Trujillo Jiménez.

Telemetristas de segunda clase en telémetros de coincidencia.

Cabo de artillería Manuel Cendrán Durán.
Idem de ídem Antonio Franco Martínez.

Cabo de artillería Victoriano Fernández Barroso.
Idem de ídem Pedro Lorenzo Quiven.
Idem de ídem Tomás Fernández Seoane.
Idem de ídem Fernando Eiroa Mosquera.

POR LA REVÁLIDA

Telemetristas de primera clase en telémetros de coincidencia.

Maestre de artillería Agustín Viqueira Barreiro.

Telemetristas de primera clase en telémetros estereoscópicos, y de segunda en telémetros de coincidencia.

Cabo de artillería José Alvarez Juncal.

Telemetristas de segunda clase en telémetros estereoscópicos y de coincidencia.

Cabo de artillería Juan Iniesta Martínez.
Cabo de marinería Emilio Martínez Peñalver.
Cabo de artillería José Jorro Mayáns.
Idem de ídem Ramón Baamonde Tarrío.
Cabo de marinería Modesto Baamonde Yáñez.
Cabo de artillería Juan José González Vázquez.
Idem de ídem Manuel González Ruiz.
Cabo de marinería Demetrio Hernández Ferrer.
Idem de ídem Victoriano Montero Vales.
Idem de ídem Manuel Bastida Franco.
Idem de ídem José Fernández López.
Idem de ídem Rafael Alonso Urda.

Telemetristas de segunda clase en telémetros de coincidencia.

Cabo de artillería Miguel Moral Caparrós.
Idem de ídem Manuel Molins Cruz.
Idem de ídem Mariano Fernández Escobés.
Cabo de marinería Juan Sánchez Albaladejo.

En las libretas respectivas de los mencionados individuos deberán hacerse las anotaciones correspondientes, expidiéndoles los certificados reglamentarios de aptitud.

Se recuerda la necesidad de que sean llevados con toda escrupulosidad los cuadernos de mediciones determinados por la Orden ministerial de 14 de febrero de 1928 (DIARIO OFICIAL núm. 50), incrementándose en lo posible la práctica con los telémetros estereoscópicos, y recordándose, igualmente, el cumplimiento de lo que respecto a informes y calificaciones dispone la Orden ministerial de 29 de enero de 1934 (D. O. núm. 28).

24 de enero de 1935.

El Subsecretario.

Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

Vista la instancia del cabo de marinería Macedonio Espinosa García, de la dotación del destructor José Luis Díez, que solicita la aplicación del artículo 25 del vigente Reglamento de las Escuelas de marinería para su examen y nombramiento de cabo de primera, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, ha dispuesto sea desestimada dicha instancia por no encontrarse el recurrente comprendido en el artículo 25 que

menciona del Reglamento de las Escuelas de marinería, por no tener nombramiento de cabo de segunda, y considerando que su anterior instancia dejada sin curso en el DIARIO OFICIAL 234, se le dijo en condicional, que en su día se le aplicaría el mencionado artículo 25 y en el momento actual por encontrarse el Reglamento de las Escuelas de marinería pendiente de modificación, no puede aplicársele.

24 de enero de 1935.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por el Director de la Escuela de Armas submarinas, y lo informado por la Sección de Personal, ha dispuesto se aclare la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1934 (D. O. número 3, de 1935), en el sentido de que las enseñanzas a que se refiere de manejo de aparatos escucha-ruídos por el personal de cabos radios en cursos de submarinos y de ascenso, se verifiquen en la Escuela de submarinos en tanto no esté en condiciones la de Armas submarinas, y cuando ello ocurra se sigan sus estudios en esta última Escuela.

24 de enero de 1935.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

SECCION DE MÁQUINAS

Fogoneros.

Vista instancia del interesado y resultados de los seis reconocimientos mensuales a que ha sido sometido, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Máquinas, ha dispuesto que el fogonero preferente José Morales Llamas pase a la situación de servicios de tierra en las condiciones que preceptúa la Orden ministerial de 27 de marzo de 1933 (D. O. núm. 73).

25 de enero de 1935.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de la Sección de Máquinas.
Señores...

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Máquinas y Asesoría General, ha resuelto conceder la continuación en el servicio, sin derecho a premio ni prima y a fin de invalidar nota desfavorable, al fogonero preferente, de la dotación del crucero *Libertad*, Enrique Leal Cupeiro, por un año, tres meses y cinco días, computables desde el 2 de enero actual.

25 de enero de 1935.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado

Señor General Jefe de la Sección de Máquinas.
Señores...

SECCION DE SANIDAD

Cuerpo de Auxiliares de Sanidad.

Vistas las instancias de los auxiliares primeros del Cuerpo de Auxiliares de Sanidad de la Armada, que han solicitado tomar parte en el concurso anunciado por Orden ministerial de 3 de enero actual (D. O. núm. 8) para el ascenso a oficial tercero, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Sanidad, ha dispuesto admitir al mencionado concurso a los auxiliares primeros de dicho Cuerpo que a continuación se reseñan, los cuales reúnen las condiciones establecidas en la mencionada Orden ministerial de anuncio de la convocatoria:

Don Germán Leira Sardina.

Don José L. González Asensio.

Don Gerardo Ainós Megino.

Don Enrique Vázquez Porland.

Don Jesús Rodríguez Topete.

Este personal deberá ser pasaportado con la antelación suficiente, a fin de encontrarse en este Ministerio el día 5 del próximo febrero, fecha en que comenzarán las conferencias preparatorias para el examen de referencia.

24 de enero de 1935.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor General Médico, Jefe de los Servicios Sanitarios de la Armada.

Señores...

ANUNCIOS

ARSENAL DE CARTAGENA

JEFATURA DE LOS SERVICIOS ECONÓMICOS

El día veinte de febrero próximo, a las diez de su mañana, y ante la Junta especial constituida al efecto, tendrá lugar en el edificio que ocupa la Biblioteca de este Arsenal, el acto de la subasta para la venta del crucero *Río de la Plata*.

Dicha subasta se celebrará con arreglo a lo determinado en el pliego de condiciones que se hallaba de manifiesto en el Negociado primero de la Sección de Intendencia del Ministerio de Marina, Jefatura de los Estados Mayores de las Bases navales principales de Ferrol, Cádiz y Cartagena, Secretaría de la Junta de gobierno del Arsenal de Cartagena y Delegaciones marítimas de Barcelona y Valencia.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir a la mencionada subasta.

Arsenal de Cartagena a 22 de enero de 1935.—El Jefe del Negociado, *Pedro Fernández Caro*.